



RESOLUCIÓN N° 1408



Ministerio de Cultura y Educación

BUENOS AIRES,

JUN 1972

VISTO la presentación efectuada por la Universidad Católica de Córdoba en el expediente N° 72.275/71, en la cual solicita la autorización para la creación de los profesorados en Ciencias Agrarias, Ciencias Biológicas, Ciencias Económicas, Ciencias Jurídicas, Ciencias Políticas y Sociales y de Ciencias Exactas y Aplicadas, respectivamente, a dictarse exclusivamente para graduados Universitarios en la Escuela de Ciencias de la Educación dependiente de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la mencionada Universidad; y

CONSIDERANDO

Que dicha presentación se ajusta a lo dispuesto por el/ artículo 26 del Decreto N° 8472/69.

Por ello, y atento a lo aconsejado por la Subsecretaría de Coordinación Universitaria.

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Autorizar la creación de los profesorados en Ciencias Agrarias, Ciencias Biológicas, Ciencias Económicas, Ciencias Jurídicas, Ciencias Políticas y Sociales y de Ciencias Exactas y Aplicadas, respectivamente, a dictarse exclusivamente para graduados universitarios según se establece en los puntos 1 a 6 de la / nota obrante a fs. 2 a 4 del expediente N° 72.275/71, en la Escuela de Ciencias de la Educación dependiente de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad Católica de Córdoba, conforme a la documentación obrante en el expediente de referencia, y /

*R. S.*  
*C.*

*h*

///



148

Ministerio de Cultura y Educación

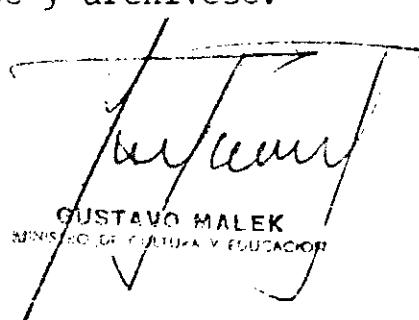
III.

la expedición de los títulos correspondientes de Profesor de Ciencias Agrarias, Profesor de Ciencias Geológicas (con especialización en Anatomía y Fisiología Humana), Profesor de Ciencias Económicas, Profesor de Ciencias Jurídicas, Profesor de Ciencias Políticas y Sociales y Profesor de Ciencias Exactas y Aplicadas, cuyos planes de estudios obran a fs. 10 de esos actuados.

ARTICULO 2º.- Hacer saber a la mencionada Universidad que los cursos correspondiente a los profesorados aprobados podrán comenzar a dictarse a partir del presente curso lectivo.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, anótese y archívese.-

H. S.  
M.

  
GUSTAVO MALEK  
MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION